



32

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

10 OCT. 2020

Rad. 2019-0861

El anterior escrito obre en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base al mismo y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo incoado por BANCOLOMBIA S.A., contra CÉSAR AUGUSTO CRUZ MORENO., por pago de las cuotas en mora del pagaré No. 2410097761, y por pago total de la obligación de los pagarés Nos. 24100097760 y 24106561517.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. La secretaría proceda a elaborar los correspondientes oficios y entréguese al demandado previa cita. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago total entréguese a la parte demandada, los correspondientes a pago de las cuotas en mora a la parte ejecutante, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Sin especial condena en costas por no encontrarse causadas.
- 5.-Ejecutoriado este proveído, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 084

Hoy

27 OCT. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO